

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2021-00112**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Téngase en cuenta la nueva dirección electrónica de la apoderada judicial de CONSTRUHOGAR E INMOBILIARIA S.A.S., abogadacardenasch@gmail.com.
2. No se tienen en cuenta el acta de inventarios y avalúos allegados por la apoderada judicial de CONSTRUHOGAR E INMOBILIARIA S.A.S., por prematuros como quiera que deben ser presentados en audiencia.
3. Reconocer personería a JOSÉ ANTONIO GARZÓN OSPINA para actuar como apoderado judicial del señor ALVARO SALATIEL GUISEPPE RODRÍGUEZ FRANCO, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Reconocer a CONSTRUHOGAR E INMOBILIARIA S.A.S., como cesionaria de derechos del señor ALVARO SALATIEL GUISEPPE RODRÍGUEZ, que le puedan corresponder, en la sucesión intestada del causante ALVARO RODRÍGUEZ ESPITIA, según escritura pública 2601 del 28 de junio de 2022, otorgada ante la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.
5. Frente a la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50C-418422, el memorialista deberá estarse a la providencia de 19 de diciembre de 2022.
6. No se tiene en cuenta el acta de inventarios y avalúos presentados por el apoderado judicial de ALVARO SALATIEL GUISEPPE RODRÍGUEZ FRANCO, por prematuros, como quiera que deben ser presentados en audiencia.
7. Téngase en cuenta la renuncia al poder otorgado por los señores ÁLVARO RODRÍGUEZ SALATIEL y MARÍA INÉS FRANCO ULLOA, al profesional del derecho ELKIN ROMERO BERMÚDEZ (Art.76. C.G.P.).
8. Adocese a los autos la respuesta dada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos. En conocimiento.
9. Para continuar con el trámite que se sigue en esta causa, se señala la hora de las **11:30 a.m del 29 de noviembre de 2023** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., oportunidad en que los interesados deberán aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo**, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la Audiencia

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Mendez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez